

Seguro Contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D Forma A - Ocurrencia

Exclusiones

2.1. Exclusiones Generales Aplicables a *todos los Convenios de Seguro*.

Esta Póliza no cubre:

2.1.1. Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

2.1.1.1. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, o de los familiares de cualquiera de ellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de los accionistas o directores del ASEGURADO.

2.1.1.2. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, huelga, cierre patronal (lock-out), motín, conmoción civil, sabotaje, alboroto popular, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder; cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; confiscación, requisa, expropiación, incautación, o nacionalización.

2.1.1.3. Cualquier Acto de Terrorismo.

2.1.1.4. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

2.1.1.5. Vandalismo o daño malicioso, incluyendo el vandalismo o daño malicioso perpetrado por los autores del *Robo o Intento de Robo*.

2.1.1.6. Extorsión o chantaje o secuestro o secuestro al paso.

2.1.2. Pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; por falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado y/o lucro cesante, intereses o costo de dinero, o pérdida de oportunidades; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consequential.

2.1.3. Excepto por los desembolsos amparados bajo los alcances del *Convenio 5*, costos o gastos de defensa ante cualquier acción legal o judicial o extrajudicial presentada contra el ASEGURADO.

2.1.4. Excepto cuando estén plenamente amparadas bajo el *Convenio 1*, la Póliza no cubre:

2.1.4.1. Pérdidas causadas por hurto simple o desaparición misteriosa de dinero o valores u otros bienes.

2.1.4.2. Pérdidas resultantes de la introducción o modificación o manipulación o destrucción, de información electrónica y/o software, o crímenes perpetrados a través de cualquier sistema de cómputo.

2.1.5. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales, por afición, antigüedad u otro motivo similar.

2.1.6. Pérdidas o daños o deterioro gradual, causados por: uso y desgaste; defectos y defectos latentes, vicio propio, fermentación; cambio de temperatura o de color o de textura; polillas, lombrices, termitas u otros insectos; alimañas, bichos o roedores; moho húmedo o seco, hongos, o putrefacción; humedad o sequedad; contaminación; pérdida de peso, mermas; corrosión, rasgaduras, o manchas.

2.1.7. Gastos para la aceleración de la reposición, remedio, reparación, o restauración.

2.1.8. Los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva amparada por la Póliza.

2.1.9. Todo gasto o costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer otras reparaciones o arreglos, en los bienes dañados o afectados.

2.2. Exclusiones Específicas Para el *Convenio 1*

El *Convenio 1* de esta Póliza no cubre:

2.2.1. La pérdida o daño o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

2.2.1.1. Colusión del Trabajador con el ASEGURADO, o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, o con los familiares de cualquiera de ellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o con los accionistas o directores del ASEGURADO.

2.2.1.2. *Robo o Intento de Robo.*

2.2.1.3. Cualquier error, equivocación, incompetencia, omisión o falta de discreción del Trabajador.

2.2.1.4. Algún acto u omisión no dolosa del Trabajador.

2.2.2. La pérdida, o aquella parte de la pérdida, cuya existencia o su importe, esté fundamentada únicamente en inventarios o estados financieros.

No obstante, esta exclusión queda sin efecto para la pérdida que el ASEGURADO demuestre fehacientemente, y con evidencias completamente distintas de los documentos mencionados en el párrafo precedente, sea resultado directo de un Acto, o serie de Actos, de Deshonestidad cometidos por uno o más Trabajadores.

2.3. Exclusiones Específicas para los *Convenios 2 y 3*

Los *Convenios 2 y 3* de esta Póliza no cubren la pérdida que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

2.3.1. La entrega de dinero y/o valores durante o como resultado de cualquier operación comercial, o por cualquier pago indebido, o por cualquier operación de cambio o compraventa, o por engaño.

2.3.2. Errores u omisiones aritméticas o contables o de cualquier otro tipo.

2.4. Exclusiones Específicas para los *Convenios 2 y 6*

Los *Convenios 2 y 6* de esta Póliza no cubren:

2.4.1. Los bienes que se encuentren en patios, jardines, terrazas, azoteas, así como, en general, en lugares que no tengan más defensa que los muros perimétricos del inmueble.

No obstante, sí están amparados los bienes que forman parte de la Materia del Seguro amparados bajo el *Convenio 6* que, por su naturaleza, están instalados a la intemperie o en los sitios mencionados en el párrafo precedente dentro del inmueble señalado como Local, pero siempre y

cuando dicho inmueble esté cercado perimetralmente con un muro construido de ladrillo y cemento, y cuente con puertas debidamente protegidas con cerraduras.

2.4.2. Pérdidas o daños de cualquier tipo, ocurridos en Locales que se encuentren desocupados o deshabitados por más de siete (7) días calendarios consecutivos.

2.5. Exclusión Específica para los *Convenios 2, 3, 4 y 5*

Los *Convenios 2, 3, 4 y 5* de esta Póliza no cubren la pérdida o daño o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten o sean consecuencia de, o que hayan sido producidas con, la participación de algún Trabajador sea que éste haya actuado por sí solo o en colusión con otros.

No obstante, bajo los *Convenios 2 y 3*, y siempre que no sea aplicable otra exclusión o condición de la Póliza, no se excluyen las pérdidas causadas directamente por *Robo o Intento de Robo* en las cuales participe algún Trabajador, sea actuando por sí solo o en colusión con otros.

2.6. Exclusiones Específicas para el *Convenio 6*

2.6.1. El *Convenio 6* de esta Póliza no cubre:

2.6.1.1. Dinero y/o valores.

2.6.1.2. Bienes que estén fuera del Lugar del Seguro.

2.6.2. Excepto cuando exista acuerdo especial que conste en las Condiciones Particulares con indicación expresa de su respectiva Suma Asegurada, el *Convenio 6* de esta Póliza no cubre:

2.6.2.1. Libros y/o registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos, y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético, o digital que contenga o almacene o administre información, así como la información contenida en esos medios.

2.6.2.2. Bienes de cualquier tipo cuya propiedad no sea del ASEGURADO.

2.6.2.3. Relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas (sueltas o engastadas), metales preciosos (en forma de joyas, monedas, lingotes, medallas u otros objetos de comercialización), platería, pieles; cuadros, pinturas, esculturas, frescos, murales, vitrales, dibujos; y, en general, las obras de arte, muebles u objetos que tengan especial valor artístico, científico, o histórico.

2.6.2.4. Colecciones numismáticas o de sellos o de cualquier otra naturaleza, bibliotecas y, en general, colecciones de cualquier tipo.